



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión
Demandantes	Juan David y Mónica Sofía del Carmen Palacios Ojalvo
Causante	Ana Leonor Álvarez Delgado
Radicado	05001 31 10 014 2022 00528 00
Interlocutorio	1067
Decisión	Rechaza no subsano

Mediante proveído del tres de los corrientes se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de cinco (5) días para que se cumplieran los requisitos exigidos. Pese a que el citado auto fue debidamente notificado por estados, a la fecha no se allegó al Despacho el cumplimiento de requisitos, por lo que en consecuencia habrá de rechazarse la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de sucesión de la referencia; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE,

Sandra María Gómez Sánchez
Juez